



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 013-2014-01466-00
Demandante	CONRADO DE JESUS BALVIN MARIN
Demandado	CLAUDIA PATRICIA LOPERA ZAPATA
Asunto	SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE – REQUIERE PARTE ACTORA
Auto S	119V (84) 6

De una revisión detallada del proceso, se percata el Despacho que no se encuentran cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., para efectos de llevarse a cabo el remate, esto es, no existe liquidación del crédito alguna dentro del presente proceso, aun cuando se requirió a la parte demandante mediante auto 285 de fecha 16 de marzo de 2020 (fls. 147 y ss.) para que se sirviera allegar una, razón por la cual considera necesario esta judicatura proceder con la suspensión de la diligencia de remate programada para el día dos (2) de febrero de 2022 a las 2:00 P.M., lo anterior en aras de evitar futuras nulidades dentro del presente asunto.

Así las cosas, previo a fijar nueva fecha de remate, se requiere a la parte demandante, para que se sirva allegar liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**